

DEPARTMENT OF INDUSTRIAL RELATIONS
Division of Labor Standards Enforcement
P.O. Box 420603
San Francisco, CA 94142
Tel: (415) 703-4810
Fax: (415) 703-4807



QUEJAS DE REPRESALIAS Y DISCRIMINACIÓN

Un resumen de procedimientos

Comisionado Estatal de Labor

División de Imposición de Normas Laborales

Los empleados y solicitantes de empleo que sufran represalias o discriminación porque participan en una actividad protegida por cualquier ley bajo la jurisdicción del Comisionado de Labor pueden archivar una queja ante la División de Imposición de Normas Laborales (DLSE). Este folleto describe los procedimientos que sigue el Comisionado de Labor bajo la Sección 98.7 del Código Laboral para investigar estas quejas de represalias y discriminación.

Cómo archivar la queja

Un empleado o solicitante de empleo que alegue una represalia en infracción de cualquier ley bajo la jurisdicción del Comisionado de Labor debe archivar una queja ante la División de Imposición de Normas Laborales a más tardar seis meses de la acción adversa. Las acciones adversas incluyen despido ilegal, descenso, suspensión, reducción de pago u horas, rehúso a contratar o ascender, etc. Hay unas cuantas excepciones a la fecha límite de 6 meses: una queja que alegue represalias contra víctimas de violencia doméstica o agresión sexual (Sección 230(c) y 230.1 del Código Laboral) se debe archivar a más tardar un año de la infracción alegada; una queja de discriminación por pagársele menos que a un empleado del sexo opuesto que hace el mismo trabajo (Sección 1197.5 del Código Laboral) se debe archivar a más tardar dos años de la infracción alegada; y una queja que alegue represalias por quejarse acerca de una infracción de leyes de licencias u otras relacionadas a instalaciones de cuidado diurno de niños (Sección 1596.881 del Código de Salubridad y Seguridad) se debe archivar a más tardar 90 días después de la acción adversa.

El formulario que se usa para la queja de represalia (RCI 1 Retaliation Complaint) se puede obtener llamando o visitando cualquier oficina DLSE o bajando el formulario de dos páginas del sitio de DLSE en <http://www.dir.ca.gov/dlse/DLSEFormRCI-1-Spanish.pdf>

El DLSE Form 205 se puede archivar en persona en cualquier oficina de DLSE, o archivarse enviando por correo a cualquier oficina local de DLSE o a:

Division of Labor Standards Enforcement
Retaliation Complaint Investigation Unit
2031 Howe Ave., Suite 100
Sacramento, CA 95825

Division of Labor Standards Enforcement
Retaliation Complaint Investigation Unit
605 W. Santa Ana Blvd. Bldg. 28, Room 625
Santa Ana, CA 92701

Asegúrese de escribir toda la información que se solicite en el formulario usando el espacio que se proporciona. También asegúrese de fechar y firmar el formulario completo. Se deben presentar copias de cualquier documento de soporte como adjuntos, pero no en vez de, un formulario de queja completo. No envíe originales, ya que estos se pueden perder.

Después que se archive la queja, la queja se repasará para confirmar que el DLSE tiene jurisdicción sobre la queja específica. Si se determina que la queja está bajo la jurisdicción del comisionado de labor, ésta se asignará a un investigador.

El archivar la queja ante el Comisionado de Labor no le previene a usted archivar un litigio privado.

Cualquier empleado o solicitante de empleo que alegue represalias por haberse quejado acerca de un asunto de salud o seguridad en el lugar de trabajo tiene derecho de archivar una queja concurrente con OSHA federal a más tardar 30 días de la ocurrencia de la acción adversa.

La investigación

Después de archivar la queja, un inspector de quejas de represalias se comunicará con el empleado o solicitante de empleo para llevar a cabo una investigación. El investigador se comunicará con el empleador y cualquier testigo que tenga información pertinente con respecto a la represalia alegada. El investigador puede solicitar a las partes que se reúnan para explorar la posibilidad de un finiquito. La cooperación de ambas partes es esencial para asegurar que se descubran todos los hechos disponibles en la investigación. El investigador tiene autoridad para emitir la citación para obtener pruebas relacionadas al caso.

Una vez que la investigación esté completa, si es que no se llega a un finiquito, el investigador preparará un resumen escrito de los hechos pertinentes que se enviará al comisionado de labor.

La determinación

El Comisionado de Labor repasará el resumen de los hechos pertinentes y hará una determinación. Si el Comisionado de Labor determina que el empleador infringió la ley al tomar represalias contra el empleado o solicitante de empleo, al empleador se le dará 10 días para ya sea archivar una apelación o cumplir con la determinación para remediar la represalia. Si el empleador no cumple, un abogado del Comisionado de Labor archivará una acción judicial para imponer la determinación.

En raras ocasiones, el Comisionado de Labor podría decidir que es necesaria una audiencia para establecer completamente los hechos de la queja antes de que se haga una determinación.

La audiencia

La audiencia es un proceso investigador sin ceremonias que se lleva a cabo con el propósito de obtener hechos pertinentes adicionales. Por lo menos cinco días antes de la audiencia programada, el empleador y el empleado o solicitante de empleo recibirán cada uno una copia del resumen de los hechos pertinentes preparado por el investigador que contiene los hechos que él o ella descubrió durante la investigación. Cualquiera de los lados puede traer un abogado, representante de la unión u otra persona de su opción para representarlos en la audiencia.

Un oficial de audiencias llevará a cabo la audiencia. El investigador puede comparecer en la audiencia, presentar el resumen de hechos pertinentes y cualquier otra prueba descubierta a través de la investigación, y contestar preguntas con respecto a la investigación.

El comisionado de labor, empleador, empleado o solicitante de empleo pueden emitir órdenes de comparendo de testigos y documentos para la audiencia. Las partes se deberán comunicarse con el oficial de audiencia quien emitirá todos los comparendos razonablemente necesarios. El oficial de audiencia puede rehusarse a emitir una citación de comparecer no necesaria. Cualquier parte que insista en hacer comparecer a testigos o documentos que el oficial de audiencia crea que no son necesarios deberá comunicarse con el supervisor del oficial de audiencia, el representante principal de la Unidad de la Investigación de Represalias de Queja de DLSE. Cuando el Comisionado de

Labor emite una citación de comparecer solicitado por una de las partes, a esa parte se le requiere pagar cuotas de testigo. Si no se pagan tales cuotas, el testigo no tiene que comparecer.

Después de la audiencia, el oficial de audiencia archivará las determinaciones de los hechos y las conclusiones ante el comisionado de labor. El Comisionado de Labor entonces decidirá la queja.

Derechos de apelación

Cualquiera de las partes puede procurar un repaso de la decisión del Comisionado de Labor archivando una apelación ante el Director del Departamento de Relaciones Industriales a más tardar diez (10) días de la fecha de entrega. La apelación definirá las razones que la parte apelante considera que son injustas o ilegales de la determinación, y el Director tomará en consideración todos los puntos.

El Director proporcionará a todas las otras partes una copia de la apelación, permitiéndoles una oportunidad para responder.

Cualquier parte de una queja que alegue represalias por quejarse acerca de un punto de seguridad y salud del lugar de trabajo tiene derecho a archivar una Queja Contra la Administración del Programa del Estado (CASPA) ante la OSHA federal si es que no está satisfecho con los procedimientos seguidos en la investigación del comisionado de labor.

Comuníquese con DLSE

Si tiene cualquier pregunta con respecto a los procedimientos de investigación, por favor comuníquese con la oficina más cercana de DLSE.

Consulte las páginas blancas de su directorio telefónico bajo: CALIFORNIA, State of Industrial Relations, Labor Standards Enforcement, o visite el sitio web de DLSE en: <http://www.dir.ca.gov/dlse/DistrictOffices.htm>.